



Por un  
**Quito**  
Digno



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
RESOLUCIÓN DE TRASPASO PRESUPUESTARIO

UNIDAD EJECUTORA: UNIDAD PATRONATO SAN JOSÉ

FECHA DE ELABORACIÓN: 27.10.2021

EJERCICIO ECONÓMICO: 2021

No. RESOLUCIÓN DE TRASPASO:  
1000001383

RESOLUCIÓN DE TRASPASO PRESUPUESTARIO

CENTRO GESTOR	PROYECTO	FONDO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	AUMENTO	REDUCCIÓN
UP72J010 - Unidad Patronato Municipal San José	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	530826	Dispositivos Médicos de Uso General	14.000,00	
UP72J010 - Unidad Patronato Municipal San José	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	530201	Transporte de Personal		14.000,00-
<b>TOTAL</b>					14.000,00	14.000,00-

SON: CERO DÓLARES (\$ 0,00) IVA INCLUIDO

DESCRIPCIÓN: Memorando Nro. UPMSJ-DA-2021-1392-M para la Adquisición de implementos de seguridad para los servidores y trabajadores de la UPMSJ.

EXPEDIENTE No 040000601

“De conformidad con lo expresado en el Título VI, Capítulo VII, Sección Octava “Trasposos de Créditos” del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización faculta la realización de trasposos al presupuesto sancionado y aprobado, se autoriza el traspaso de créditos de acuerdo a lo señalado.”

	ELABORADO	REVISADO	AUTORIZADO
	 Firmado electrónicamente por: LORENA GABRIELA CHIN BUNAY	 Firmado electrónicamente por: LORENA GABRIELA CHIN BUNAY	 Firmado electrónicamente por: PATRICIA MARGOTH LOPEZ SANCHEZ
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	LORENA CHIN	LORENA CHIN	PATRICIA LÓPEZ
FECHA:	27.10.2021	27.10.2021	



Memorando Nro. UPMSJ-DF-2021-0538-M

Quito, D.M., 27 de octubre de 2021

**PARA:** Sr. Espc. Vinicio Gilberto Acurio León  
**Director Administrativo**

**ASUNTO:** Traslado presupuestario Nro. 1000001383 para la "Adquisición de implementos de seguridad para los servidores y trabajadores de la UPMSJ".

De mi consideración:

En atención al Memorando N° UPMSJ-DA-2021-1392-M, de fecha 26 de octubre de 2021, mediante el cual solicita "(...) una vez analizado los saldos de Gastos Administrativos para los meses restantes del año 2021, se solicita muy cordialmente se sirva disponer el traspaso de créditos de las partidas Nros. 530826 y 530201 para cubrir la "Adquisición de implementos de seguridad para los servidores y trabajadores de la UPMSJ", por un valor de USD. 14.000,00 (Catorce mil dólares de los Estados Unidos de América con cero centavos) (...)" me permito informar que se ha procedido a realizar el traspaso presupuestario N° 1000001383 dentro del sistema SIPARI, el mismo que se adjunta para trámites y fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Lcda. Patricia Margoth López Sanchez  
**DIRECTORA FINANCIERA, ENCARGADA**

Referencias:

- UPMSJ-DA-2021-1392-M

Anexos:

- UPMSJ-DGTH-2021-0464-M.pdf  
- 01\_informe\_de\_necesidad.pdf  
- UPMSJ-DA-2021-1392-M.pdf  
- Traslado presupuestario 1000001383 Adquisición de implementos de seguridad-signed-signed-signed.pdf  
- UPMSJ-DF-2021-0536-M. Implementos de Seguridad.pdf



Memorando Nro. UPMSJ-DF-2021-0538-M

Quito, D.M., 27 de octubre de 2021

Copia:

Sr. Mgs. Jorge Rolando Taipicaña Isa  
Director de Planificación, Encargado

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla	
Elaborado por: Lorena Gabriela Chin Buñay	Igcb	UPMSJ-DF	2021-10-27		
Aprobado por: Patricia Margoth López Sanchez	PMLS	UPMSJ-DF	2021-10-27		



Documento Firmado  
electrónicamente por  
PATRICIA  
MARGOTH LOPEZ  
SANCHEZ



Patronato Municipal

**SAN JOSÉ**

Por un  
**Quito**  
Digno



Memorando Nro. UPMSJ-DF-2021-0536-M

Quito, D.M., 27 de octubre de 2021

**PARA:** Sra. Lcda. Patricia Margoth López Sanchez  
**Directora Financiera, Encargada**

**ASUNTO:** Informe Presupuestario

De mi consideración:

#### **BASE LEGAL**

- Constitución de la República Art. 286, Las Finanzas Públicas.
- COOTAD Art. 256 Traspasos, Art. 257 Prohibiciones: Literales 1, 2, 3,4.
- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas Arts. 178 y 179.
- Normas Técnicas de Presupuesto para el Sector Público 2.4.3 Reformas Presupuestarias, 2.4.3.1 Definición, 2.4.3.2.3 Traspasos de Créditos.
- Normas Técnicas para la Ejecución y Traspasos Presupuestarios del Ejercicio Económico 2021, remitido con Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-0062-O de fecha 20 de enero de 2021.
- Presupuesto 2021, aprobado mediante Ordenanza PMU No. 004-2020, de fecha 10 de diciembre de 2020.

#### **ANTECEDENTES**

Mediante Memorando N° UPMSJ-DA-2021-1392-M de fecha 26 de octubre del 2021, el Director Administrativo Esp. Vinicio Gilberto Acurio León, solicita “(...) una vez analizado los saldos de Gastos Administrativos para los meses restantes del año 2021, se solicita muy cordialmente se sirva disponer el traspaso de créditos de las partidas Nros. 530826 y 530201 para cubrir la “Adquisición de implementos de seguridad para los servidores y trabajadores de la UPMSJ”, por un valor de USD. 14.000 (Catorce mil dólares de los Estados Unidos de América con cero centavos) (...)”

#### **ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN**

Del análisis efectuado y para poder atender el requerimiento solicitado en el memorando: UPMSJ-DA-2021-1392-M, es necesario efectuar los siguientes traspasos de crédito de la Unidad Patronatos Municipal San José, correspondiente a los rubros de Dispositivos Médicos de Uso General y Transporte de Personal, según el siguiente detalle:

Memorando Nro. UPMSJ-DF-2021-0536-M

Quito, D.M., 27 de octubre de 2021

Des.Proyecto	Partida / Denominación	Posición Presupuestaria	Fondo	Codificado	Disponible	Incremento	Decremento	Nuevo Codificado	
GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	530826 Dispositivos Médicos de Uso en General	G/530826/1JA101	002		0,00	0,00	14.000,00	14.000,00	
GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	530201 Transporte de Personal	G/530201/1JA101	002	81.437,10	58.990,29		-14.000,00	67.437,10	
					<b>81.437,10</b>	<b>58.990,29</b>	<b>14.000,00</b>	<b>-14.000,00</b>	<b>81.437,10</b>

Fuente Cedula Sipari

Los movimientos presupuestarios que se detallan en los cuadros de Traspaso de Créditos cumplen con las condiciones mencionadas en los artículos 256 y 257 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), es decir:

Los traspasos de créditos son realizados dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos haya disponibilidades suficientes.

Los traspasos planteados cumplen con lo dispuesto en las Normas Técnicas de Presupuesto para el Sector Público.

Las partidas presupuestarias de las que se toman los recursos cuentan con la disponibilidad suficiente de fondos.

**SOLICITUD:**

Por lo tanto, se recomienda realizar el traspaso presupuestario y de esta manera cumplir con el requerimiento del Director Administrativo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Memorando Nro. UPMSJ-DF-2021-0536-M

Quito, D.M., 27 de octubre de 2021

*Documento firmado electrónicamente*

Srta. Lorena Gabriela Chin Buñay  
**ANALISTA DE PRESUPUESTO**

Anexos:

- upmsj-dgth-2021-0464-m.pdf
- 01\_informe\_de\_necesidad.pdf
- UPMSJ-DA-2021-1392-M.pdf



Documento Firmado  
electrónicamente por  
LORENA GABRIELA  
CHIN BUNAY





Memorando Nro. UPMSJ-DA-2021-1392-M

Quito, D.M., 26 de octubre de 2021

**PARA:** Sra. Lcda. Patricia Margoth López Sanchez  
**Directora Financiera, Encargada**

**ASUNTO:** Solicitud de traspaso de créditos para la "Adquisición de implementos de seguridad para los servidores y trabajadores de la UPMSJ".

De mi consideración:

Mediante memorando Nro. UPMSJ-DGTH-2021-0464-M de 26 de octubre de 2021, la Dra. Mónica Patricia Regalado Vinueza, Directora de Talento Humano, solicitó al Espc. Vinicio Gilberto Acurio León, Director Administrativo, asignar los recursos necesarios a la partida 530826 denominada "*Dispositivos Médicos de Uso General*" para llevar a cabo el procedimiento para la "*Adquisición de implementos de seguridad para los servidores y trabajadores de la UPMSJ*".

En base a lo expuesto y una vez analizado los saldos de Gastos Administrativos para los meses restantes del año 2021, se solicita muy cordialmente se sirva disponer el traspaso de créditos de las partidas Nros. 530826 y 530201 para cubrir la "*Adquisición de implementos de seguridad para los servidores y trabajadores de la UPMSJ*", por un valor de USD. 14.000,00 (Catorce mil dólares de los Estados Unidos de América con cero centavos), de acuerdo al siguiente detalle:

- Fuente: 002

PROGRAMA	PROYECTO	PARTIDA	DENOMINACIÓN	DECREMENTO	INCREMENTO
Fortalecimiento Institucional	Gastos Administrativos	530826	Dispositivos Médicos de Uso General		14.000,00
Fortalecimiento Institucional	Gastos Administrativos	530201	Transporte de Personal	14.000,00	
<b>TOTAL</b>				<b>USD. 14.000,00</b>	<b>USD. 14.000,00</b>

Finalmente se indica que, el decremento de dichos recursos no afectará el desarrollo normal de las actividades de Gastos Administrativos para lo cual se adjunta al presente el informe de necesidad del procedimiento de contratación en mención.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Memorando Nro. UPMSJ-DA-2021-1392-M

Quito, D.M., 26 de octubre de 2021

*Documento firmado electrónicamente*

Espc. Vinicio Gilberto Acurio León  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

Anexos:

- UPMSJ-DGTH-2021-0464-M.pdf
- 01\_informe\_de\_necesidad.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla	
Elaborado por: Nadya Lizeth Pozo Ruiz	nlpr	UPMSJ-DA	2021-10-26		
Aprobado por: Vinicio Gilberto Acurio León	VGAL	UPMSJ-DA	2021-10-26		

**Quito**  
grande siempre

Documento Firmado  
electrónicamente por  
**VINICIO GILBERTO  
ACURIO LEON**



Patronato Municipal

**SAN JOSÉ**

Por un  
**Quito**  
Digno

**INFORME DE NECESIDAD**

<b>ACTIVIDAD</b>	ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD PARA LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA UPMSJ
<b>ÁREA REQUIRENTE</b>	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO
<b>FECHA</b>	20/10/2021

**1.- ANTECEDENTES**

El artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *"el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible"*.

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3 establece los deberes primordiales del Estado, que en su parte pertinente establece que: *"1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la cedulación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes..."*.

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 9 señala: *"Las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas, de acuerdo con la Constitución"*.

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 11 determina que: *"El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...)*

*2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad. (...)"*.

La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 35 establece que: *"Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad"*.

Por su parte el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá el principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a un desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y*

*despliegue de su intelecto y sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad (...)*".

El artículo 46 de la Constitución de la República determina que: *"El Estado adoptará medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes [...] 5.- prevención contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para su salud y desarrollo"*.

Por su parte el artículo 66 del mismo cuerpo legal, reconoce y garantizará a las personas: *"[...]2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios. 3. El derecho a la integridad personal, que incluye: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual [...]"*.

En el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"*.

De conformidad con los artículos 253 y 254 de la Constitución de la República del Ecuador, los artículos 59 y 89 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD-, y el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*.

El artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD-, establece que: *"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios. La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley. La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley la autonomía financiera, presupone entre otras capacidades, la de administrar sus propios recursos de conformidad con la Constitución y la ley"*.

En el literal g) del artículo 60 y el literal h) del artículo 90 del COOTAD, determinan las atribuciones del alcalde o alcaldesa, la cual comprende: *"Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan metropolitano de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas"*.

En el literal i) del artículo 60 del COOTAD prevé que es facultad del Alcalde Municipal resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

El primer inciso del artículo 338 del COOTAD, determina que: *"Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura*

*administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electora/es.*

*Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley [...].*

El artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado señala que los Recursos Públicos son: *"Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales".*

El artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP–, establece que: *"Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional."*

El artículo 6 de la LOSNCP señala: *"[...] 2. Bienes y Servicios Normalizados: Objeto de contratación cuyas características o especificaciones técnicas se hallen homologados y catalogados".*

El inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la LOSNCP, señala que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en la referida Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.

De conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la LOSNCP se señala: *"Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad".*

El artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estipula: *"Obligaciones de las Entidades Contratantes. - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento".*

El artículo 47 de la ley ibídem señala que: *"Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS".*

La Unidad Patronato Municipal San José es una entidad dependiente de la Alcaldía Metropolitana, con autonomía administrativa y financiera creada mediante Ordenanza Metropolitana No. 0274 de 29 de diciembre de 2008, la misma que fuera derogada y acogida en todas sus partes por la Ordenanza Metropolitana No. 001 de 29 de marzo de 2019, la cual expidió el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que en su parte pertinente a la Unidad Patronato Municipal San José manifiesta que; su finalidad esencial es la ejecución de las políticas de protección social definidas por la municipalidad a favor de niños, niñas y adolescentes, jóvenes, adultos jóvenes, adultos mayores, y familias del comercio minorista, en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito

En el marco de implementación de la Unidad Patronato Municipal San José, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en Resolución No. A 014 de 17 de noviembre de 2014, reformada mediante Resolución de Alcaldía No. A 002 de 15 de enero de 2015, expidió la *“Estructura y Estatuto Orgánico por Procesos de la Unidad Patronato Municipal San José”*.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1.2.61 de la referida Ordenanza Metropolitana No. 001, de 29 de marzo de 2019; y, artículo 8 de la Resolución de Alcaldía No. A 014 de 17 de noviembre de 2014, la administración de la Unidad Patronato Municipal San José, estará a cargo de: a) El Directorio; y, b) La Dirección de la Unidad, siendo esta última instancia quien representará legalmente a la Institución.

De la misma manera, conforme la misión establecida en el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos en su artículo 3, la UPMSJ es el *“ente encargado de ejecutar programas sociales capaces de defender y restituir los derechos de la población más vulnerable como: niñas/os y adolescentes, jóvenes y adultas/os mayores y personas con discapacidad, que se encuentran enfrentado el riesgo de sufrir problemas de salud, violencia y pobreza”*.

Mediante Ordenanza Metropolitana No. 001 de 29 de marzo de 2019, la cual expidió el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que en su parte pertinente referente a la UPMSJ señala que su finalidad esencial es la ejecución de las políticas de protección social definidas por la municipalidad a favor de niños niñas y adolescentes, jóvenes, adultos jóvenes, adultos mayores, y familias del comercio minorista, en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito.

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 044 de 06 de junio de 2020, el Dr. Jorge Yunda Exalcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito dispone a los órganos y unidades desconcentradas del GAD inclusive aquellas con autonomía administrativa y financiera, que adopten las medidas necesarias para incorporar en los modelos de pliegos de bases de los procedimientos pre contractuales regidos por la LOSNCP, la declaración que deban efectuar todos los oferentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de dicha resolución.

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 089 de 08 de diciembre de 2020, el Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, emite las respectivas delegaciones para las autoridades de las distintas dependencias municipales, entre las cuales se encuentra el Director de la Unidad Patronato Municipal San José, quien tiene delegación expresa para la administración de recursos y bienes públicos, así como actuar como autorizador de gasto en la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría, conforme el monto previsto en la delegación y el ámbito de su competencia, así como para suscribir los actos administrativos inherentes al proceso de contratación pública, de conformidad a lo establecido en sus artículos sexto y séptimo.

Mediante Resolución de Alcaldía No. A - 003, del 15 de enero de 2021, emitida por la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de la cual se establecen los lineamientos para la planificación y ejecución presupuestaria, optimización del gasto y, programación de caja y fondos para afrontar las circunstancias de excepción derivadas de la Pandemia del COVID-19, la cual en su parte pertinente resuelve en su artículo 10 los lineamientos y directrices en materia de contratación pública que deben ser acatados por todas las entidades de la Municipalidad.”

En el marco de las políticas municipales e inclusión social que ejecuta la Unidad Patronato Municipal San José se encuentran: 1) Erradicación del trabajo infantil; 2) Inclusión social juventudes; 3) Inclusión de género; 4) Ciudadanía activa y envejecimiento saludable; 5) Vida digna para personas con discapacidad; y, 6) Erradicación de la Mendicidad en el DMQ.

Con fecha 24 de febrero de 2021, mediante oficio No. 108 SEC-ACC-SUT-MDMQ, suscrito por el Tnlgo. Francisco Espín M. Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y Tnlga. Elizabeth Sánchez, Secretaria de Actas y Comunicaciones, informan al Dr. Nelson José Efraín Maldonado, Director de la Unidad Patronato Municipal San José en esa fecha que, el personal de la UPMSJ, sujetos a Código de Trabajo, realizaron el proceso correspondiente y forman parte del Sindicato Único de Trabajadores Municipio Distrito Metropolitano de Quito, por lo cual gozan de los beneficios económicos otorgados por el Vigésimo Primer Contrato Colectivo.

Mediante Memorando Nro. UPMSJ-DAJ-2021-0029-M, de 4 de marzo de 2021, el Abg. Brayan Gabriel Mier Mora, Director de Asesoría Jurídica de la UPMSJ señala que: *"(...) El contrato colectivo de trabajo es de plena aplicación para todo el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sin que la Unidad Patronato Municipal San José tenga algún tipo de excepción para aquello, ya que forma parte de la estructura orgánica de la municipalidad"*.

El 06 de abril de 2021, el MSc. Eduardo Palacios (Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional) recibió la documentación de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UPMSJ, por parte de la Ing. Gabriela Iñiguez, en la cual consta la matriz de riesgos laborales por puestos de trabajo y un levantamiento inicial de los requerimientos de equipos de protección y ropa de trabajo para los trabajadores y servidores de la UPMSJ.

Con base a las inspecciones realizadas a los puestos de trabajo tipo existentes en la institución y a la información de la matriz de riesgos laborales, se elaboró la matriz de equipos de protección personal y ropa de trabajo, en la cual se detallan los requerimientos de estos insumos en función a los factores de riesgos laborales a los cuales está expuesto el personal de la UPMSJ.

Mediante Oficio Nro. 121 SEC-ACC-SUT-MDMQ de fecha 09 de junio de 2021, el Secretario General de Sindicato único de Trabajadores del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (Sindicato Único de Trabajadores del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito), Tnlgo. Francisco Espín, en conjunto con la Secretaria de Actas y Comunicaciones, Tnlga. Elizabeth Sánchez, solicitaron al Director de la Unidad Patronato San José, de ese entonces, Dr. Nelson Maldonado Echeverría que: *"(...) autorice a quien corresponda se realice la compra de ropa de trabajo e implementos de seguridad correspondiente a la dotación del año 2021 para los trabajadores amparados en el CÓDIGO DE TRABAJO y VIGÉSIMO PRIMER CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO VIGENTE"*.

El 14 de junio de 2021, el MSc. Eduardo Palacios, Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional, preparó la matriz de ropa de trabajo e implementos de seguridad con base a los requerimientos presentados en el anexo adjunto al Oficio Nro. 121 SEC-ACC-SUT-MDMQ de 9 de junio de 2021.

A la presente fecha, los trabajadores y servidores de la Unidad Patronato Municipal San José, requiere realizar la dotación de implementos de seguridad, por lo que es necesario realizar la adquisición y dotación de estos implementos como medida de prevención a aplicar en aquellos factores de riesgos que no pueden ser eliminados en los puestos de trabajo y alcanzan niveles importantes o intolerables, para salvaguardar la seguridad y salud de estas personas.

Adicionalmente, en cuanto al personal que pertenece al Sindicato Único de Trabajadores del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es necesario dar cumplimiento con el artículo 57 del VIGÉSIMO PRIMER CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO VIGENTE, por lo que es indispensable realizar la dotación de estos implementos, de acuerdo a las especificaciones presentadas en el anexo adjunto al Oficio Nro. 121 SEC-ACC-SUT-MDMQ de 9 de junio de 2021.

## 2.- OBJETO DE CONTRATACIÓN

Adquisición de implementos de seguridad para los trabajadores y servidores de la UPMSJ.

## 3.- OBJETIVOS

### a) Objetivo General

Realizar la dotación de implementos de seguridad para los trabajadores y servidores de la UPMSJ con la finalidad de proteger su seguridad y salud, así como cumplir con las disposiciones técnicas y legales vigentes en este ámbito.

### Objetivos Específicos

- Dotar de implementos de seguridad a los trabajadores y servidores de la UPMSJ en función de los factores de riesgo propios de sus puestos de trabajo las características de su puesto de trabajo.
- Salvaguardar la seguridad y salud de los trabajadores y servidores a los trabajadores y servidores de la UPMSJ, previniendo los factores de riesgo que presentaron un nivel de riesgo residual importante o intolerable luego de aplicar las medidas de protección en la fuente y el medio de transmisión.
- Dar cumplimiento con la normativa técnica y legal en materia de Seguridad y Salud del Trabajo aplicable, evitando de esta forma posibles inconformidades en las inspecciones realizadas por los organismos de control del Estado.
- Dar cumplimiento con el Vigésimo Primer Contrato Colectivo de Trabajo Vigente entre el GAD MDQ y el Sindicato Único de Trabajadores del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

## 4.- JUSTIFICACIÓN

### 4.1.- JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Los servidores y trabajadores de la Unidad Patronato Municipal San José desarrollan diversas actividades, según sus puestos de trabajo. Las características y naturaleza de cada puesto, así como el ambiente de trabajo, determinan la existencia de peligros particulares y una exposición a diferentes factores de riesgo laborales.

De aquí surge la necesidad de realizar una identificación y evaluación preliminar de los factores de riesgo laboral, determinando de esta forma aquellos factores que presentan un nivel de riesgo importante o intolerable.

Con la determinación del orden de intervención de los factores, en función al nivel de riesgo estimado, se procede a realizar controles en la fuente del peligro. En caso de no ser factible estos controles, se continúa con controles en el medio de transmisión. Si, estos controles no fueron posibles de implementar, como última medida, se aplican controles en el receptor, dando prioridad a la protección colectiva sobre la protección individual.

Una vez realizada la identificación y evaluación preliminar de los factores de riesgo laboral de los trabajadores y servidores de la Unidad Patronato Municipal San José en sus actividades laborales, se constata que los factores riesgo laboral incluyen riesgos mecánicos, físicos, químicos, ergonómicos y psicosociales (con nivel de riesgo importante), así como biológicos (con nivel de riesgo intolerable en el caso de la exposición a SARS-CoV-2 e importante para otros agentes biológicos como *Clostridium tetani*, *Mycobacterium tuberculosis*, etc.).

La particularidad de las actividades realizadas por los servidores y trabajadores de la Unidad Patronato Municipal San José, hacen imposible la intervención de varios de los factores de riesgo laborales en la fuente o en el medio de transmisión; razón por la cual, es necesario recurrir a controles en el receptor (equipos de protección).

Al no ser factible aplicar equipos de protección colectiva, se evidencia la necesidad de recurrir a la dotación de implementos de trabajo (equipos de protección personal). Es por esto que la Dirección de Gestión de Talento Humano, por medio de su Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional, procedió a determinar las necesidades de implementos de seguridad para los servidores y trabajadores de la Unidad Patronato Municipal San José, en función a los factores de riesgo laborales que requieren de un control en el receptor.

De aquí surge la necesidad de la adquisición de implementos de seguridad para los trabajadores y servidores de la UPMSJ, como medida de control de los factores de riesgo laborales a los cuales se encuentran expuesto en el cumplimiento de sus actividades y, de esta forma, precautelar su seguridad y salud.

Se debe considerar además que, los equipos de protección personal o implementos de seguridad, deben cumplir con las respectivas normas técnicas que respalden su funcionalidad ante los factores de riesgo a los cuales están expuestos los trabajadores y servidores de la Unidad Patronato Municipal San José.

La Unidad Patronato Municipal San José, ha procedido a revisar los saldos disponibles, para la presente contratación; y establece que se cuenta con los recursos necesarios dentro del proyecto Gastos Administrativos; así mismo, la presente contratación se la desarrollará y detallará en las Especificaciones Técnicas y Estudio de Mercado que se procederá a levantar, con base a la Resolución No. RE-SERCOP-2021-0112 de 15 de enero de 2021 y Resolución No. RE-SERCOP-2021-0116 de 16 de julio de 2021, que reforman a la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-000072, publicada su última Reforma en el Quinto Suplemento del Registro Oficial 504, de 28 de julio de 2021, mediante la cual se expidió la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

La Constitución del Ecuador en el artículo 326, numeral 5, señala que: *"(...) toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar"*.

La Decisión del Acuerdo de Cartagena 584, Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, ratificado por Ecuador en el Registro Oficial Suplemento 461 de 15 de noviembre de 2004, en su capítulo III (Gestión de la Seguridad y Salud en los centros de trabajo - obligaciones de los empleadores), artículo 11, señala: *"... En todo lugar de trabajo se deberán tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales. Estas medidas deberán basarse, para el logro de este objetivo, en directrices sobre sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y su entorno como responsabilidad social y empresarial."*

*Para tal fin, las empresas elaborarán planes integrales de prevención de riesgos que comprenderán al menos las siguientes acciones: ...*

*... c) Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, las ropas y los equipos de protección individual adecuados..."*

El Código de Trabajo, en su artículo 251, respecto a los efectos del incumplimiento del contrato colectivo, establece que *"... En caso de incumplimiento de alguna o algunas de las condiciones del*

*contrato colectivo por una de las partes, se estará a lo expresamente convenido. No constando nada sobre el particular, la parte que no hubiere dado motivo al incumplimiento podrá optar entre dar por terminado el contrato o exigir su cumplimiento con indemnización, en uno u otro caso, de los perjuicios ocasionados, salvo estipulación en contrario."*

El Código de Trabajo, en su artículo 410, obligaciones respecto de la prevención de riesgos, establece que *"... los empleadores están obligados a asegurar a sus trabajadores condiciones de trabajo que no presenten peligro para su salud o su vida..."*.

El Decreto Ejecutivo 2393 del 17 de noviembre de 1986, Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, en su artículo 11 sobre las Obligaciones de los empleadores, señala: *"... son obligaciones generales de los personeros de las entidades y empresas públicas y privadas, las siguientes:*

- 1. Cumplir las disposiciones de este Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos.*
- 2. Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad...*
- ... 5. Entregar gratuitamente a sus trabajadores vestido adecuado para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios..."*.

El Acuerdo Ministerial 135 de 20 de octubre de 2017, Instructivo para el cumplimiento de las obligaciones de empleadores, en su artículo 10 sobre las Obligaciones en materia de seguridad, salud del trabajo y gestión de riesgos señala que *"... el empleador deberá efectuar el registro, aprobación, notificación y/o reporte de obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo, respecto de los siguientes temas: ...*

*... r) Medidas de seguridad, higiene y prevención*

*s) Otros que fueran definidos por la autoridad laboral en base a la normativa legal en la materia"*.

En el literal f) del artículo 5, del Acuerdo Ministerial 0054 de 18 de marzo de 2015, señala que *"... se podrá proveer de vestido de trabajo, elaborado con materia prima ecuatoriana y de confección nacional, cuyo techo de negociación estará establecido en ciento sesenta y nueve dólares (USD \$169,00) al año, por trabajador o trabajadora. Se entenderá por vestido o ropa de trabajo, aquellas prendas de vestir que, sin ser equipo de seguridad industrial, están elaboradas con materiales y diseños adecuados para brindar el mínimo necesario de comodidad y protección de los factores climáticos, en la relación del trabajo específico, pudiendo estar compuesta por un overol o un pantalón; camisa o camiseta; un saco o chompa; y, calzado adecuado"*.

El Vigésimo Primer Contrato Colectivo de Trabajo entre el GAD DMQ y el Sindicato Único de Trabajadores del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 57, establece que *"... El Empleador proveerá a sus trabajadores uniformes, prendas e implementos de seguridad; en base a las funciones del trabajador, la inversión será hasta el techo, ocupando el monto de USD 169,00 considerando lo establecido en el Art. 5 literal f) del Acuerdo Ministerial No. MRL-2015-0054, los mismos que serán confeccionados sobre medida y entregados hasta el mes de mayo de cada año.*

*Para el efecto se conformará una Comisión Obrero-Empleador a partir del mes de enero de cada año..."*.

#### **4.2.- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA**

La Unidad Patronato Municipal San José, ha procedido a revisar los saldos disponibles, para la presente contratación; y establece que se cuenta con los recursos necesarios dentro del proyecto Gastos Administrativos; así mismo, la presente contratación se la desarrollará y detallará en las Especificaciones Técnicas y Estudio de Mercado que se procederá a levantar, con base a la Resolución No. RE-SERCOP-2021-0112 de 15 de enero de 2021 y Resolución No. RE-SERCOP-2021-0116 de 16 de

julio de 2021, que reforman a la Resolución Externa No. RE- SERCOP-2016-0000072, publicada su última Reforma en el Quinto Suplemento del Registro Oficial 504, de 28 de julio de 2021, mediante la cual se expidió la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

#### 5.- CUADRO DE DISTRIBUCIÓN Y STOCK DE BODEGAS

El 13 de agosto de 2021, el MSc. Eduardo Palacios, Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional, solicita a la Dirección Financiera y Especialista de Bienes y Activos Fijos de la UPMSJ, vía correo electrónico, verificar la existencia en stock de bodegas de los implementos necesarios para la dotación de equipos de protección personal y ropa de trabajo para los trabajadores y servidores de la UPMSJ. En el email de fecha 13 de agosto de 2021, el Ing. Xavier Moreno, Especialista de Bienes y Activos Fijos, manifiesta que *"...Una vez revisado el stock disponible en el sistema SIPARI, me permito informar que no dispongo de los insumos que usted desea adquirir..."*.

#### 6.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los implementos que se consideran en el presente proceso de adquisición de implementos de seguridad para los trabajadores y servidores de la UPMSJ, es el siguiente:

Ítem	Partida presupuestaria	CPC nivel 5	CPC nivel 9	Nombre del bien o servicio	Detalle / especificación	Unidad de medida	Cantidad
1	530802	35290	3529010959	Bata quirúrgica lavable	Tela 100% poliéster, antifluído, colorantes tina (firmeza de color), manga larga, refuerzo en delantero y mangas con puños reforzados elastizados de 5-10 cm de ancho, cintas de amarre en cuello y cinturones para sujeción, 120 a 160 cm de largo (+/- 10 cm), NO estéril, Lavable. INCLUYE 1 (UN) BORDADO INSTITUCIONAL.	Unidad	210
2	530802	36970	3697000128	Casco de seguridad	Tipo I Comfort, balance, estabilidad, y protección en un mismo diseño, fabricado en polietileno moldeado de alta densidad para protección de impactos, (Clase C), se adapta a diferentes diámetros de cabeza. Ranuras para utilizar accesorios universales de protección ocular, facial y/o auditiva. Cumple con norma ANSI Z89.1-2009 - clase epc antiestático, debe incluirse fecha de fabricación.	Unidad	7
3	530826	35290	3529010963	Cubre zapatos desechables	Tela no tejida unidireccional, SMS, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos, antiestática, con cinta elástica, con lámina antideslizante, largo aproximado mínimo 38 cm de punta a talón, descartable.	Unidad	40800
4	530802	35290	3529010975	Gorros descartables	De tela no tejida, SMS, resistente a fluidos, antiestática, tamaño estándar, no estéril, descartable.	Unidad	9840
5	530802	35440	3544002164	Guantes de manejo	Guantes de nitrilo calibre 22 de 15 pulgadas, ambidiestro, hipo alérgico, con reborde, sin polvo absorbente, longitud estándar y longitud mínima 280 mm, no estéril, descartable. Cumple normas UNE EN 420:2004, UNE EN 374-2:2004 (resistencia a la penetración / ausencia de agujeros) y UNE EN 374-3:2004 (resistencia a la permeación).	Unidad	67200
6	530802	28229	2822900111	Guantes de nitrilo manga larga	Guantes resistentes a químicos (solventes, combustibles y grasas), forro interno en algodón y recubrimiento externo en nitrilo verde libre de costuras. Mangas largas (cubre antebrazo), espesor mínimo de 0,55 mm. Cumple normas UNE EN 420:2004, UNE EN 388-2:2004 (resistencia a la penetración / ausencia de agujeros) y UNE EN 374-3:2004 (resistencia a la permeación).	Par	22
7	530826	35290	3529010976	Mascarillas quirúrgicas	Tela no tejida SMS, triple capa, con filtro de tres pliegues, con barra nasal de aluminio cubierta, resistente a fluidos, antiestática, hipo	Unidad	34560

8	530802	48170	481700118	Orejeras	alergénica, no estéril, descartable. Posee dos bandas elásticas para ajuste apropiado a la cabeza.	Unidad	9
9	530826	48160	481600924	Respirador N95 / KN95	Protector auditivo tipo orejeras fabricados con materiales hipo alérgicos y ultra livianos. Orejera con diadema superior con cuatro puntos de suspensión de acero. Atenuación NRR 25 dBA. Cumple norma ANSI S3.19-1974.	Unidad	6102
10	530802	48312	483120011	Gafa protectora UV obscura	Máscara protectora con capacidad de filtración 95% de patógenos (certificado NIOSH N95 de USA o equivalente KN95 de China, Corea o Japón), libre de látex, clip metálico de aluminio, espuma interna de poliuretano, elemento filtrante de tela no tejida de polipropileno y poliéster, cintas elásticas de elastómero, sin válvula unidireccional de exhalación.	Unidad	13
11	530802	48160	481600921	Mascarilla doble filtro	Gafas protectoras UV lente oscuro, de seguridad industrial, lente 100% policarbonato de alto impacto. Excede la norma ANSI Z87.1-2010	Unidad	18
12	530802	48160	481600926	Filtros para mascarilla (gases, vapores y aerosoles)	Respirador serie 6000 - 6200 Aprobado por el instituto NIOSH, para usar en presencia de polvos, humos, neblinas, gases y vapores.	Par	18
13	530802	48160	481600921	Mascarilla con válvula para polvos y vapores orgánicos	Filtro 2097 aprobado norma NIOSH (P100) norma 42CFR84	Unidad	20
14	530802	48130	4813009136	Protector visual monogafa ventilación indirecta transparente	Mascarilla caja de 10 unidades Certificado NIOSH bajo la especificación P95 de la norma 42CFR84	Unidad	20
15	530802	29220	292203911	Cinturón porta herramientas de cuero	Monogafas estilo clásico, UVEX, norma ANSI Z87 + (alto impacto) y CSA Z94.3	Unidad	9
16	530802	28229	282290012	Par de guantes de cuero flexibles	Cinturón porta herramientas, 100% Cuero	Unidad	9
					Guantes de cuero flexibles 100% cuero	Unidad	9

**Nota:** Al momento de la suscripción del contrato, el Administrador de contrato coordinará con el proveedor la toma de tallas de las personas beneficiadas en el presente proceso de contratación a ser entregados, a fin de que los implementos de seguridad estén acordes a las características físicas de los trabajadores y servidores de la UPMSJ, sin que esto represente una variación en el costo. La UPMSJ proporcionará el arte de los diseños institucionales aprobados por la Dirección de Comunicación, para la incorporación de los bordados institucionales, cuyo valor está incluido en las proformas.

## 7.- CONCLUSIÓN

Con la finalidad de proteger su seguridad y salud de los servidores y trabajadores de la UPMSJ y dar cumplimiento con la normativa técnica y legal vigente del Ecuador, así como las obligaciones contractuales especificadas en el Vigésimo Primer Contrato Colectivo de Trabajo entre el GAD DMQ y el Sindicato Único de Trabajadores del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la presente contratación está dirigida al control de factores de riesgo laborales en el receptor mediante la dotación de implementos de seguridad, en función a las características propias de cada puesto de trabajo.

## 8.- RECOMENDACIÓN

Con los antecedentes expuestos con el fin de garantizar la seguridad y salud de los servidores, y trabajadores de la UPMSJ, amparados tanto por LOSEP como por Código de Trabajo, así como para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales especificadas en el Vigésimo Primer Contrato Colectivo de Trabajo entre el GAD DMQ y el Sindicato Único de Trabajadores del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se ve la necesidad de realizar la "ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD PARA LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA UPMSJ", para lo cual se recomienda y se solicita que se realicen los trámites necesarios para el presente requerimiento, incluyendo el financiamiento de las Partidas Presupuestarias No. 530802 y No. 530806 denominadas, respectivamente, "Vestuario, Lencería, Prendas de Protección" y "Dispositivos Médicos de Uso General", correspondientes al Proyecto Gastos Administrativos.

## RESPONSABLES

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
 Firmado electrónicamente por: <b>EDUARDO JAVIER            PALACIOS            JIMENEZ</b>	 Firmado electrónicamente por: <b>MONICA PATRICIA            REGALADO VINUEZA</b>	 Firmado electrónicamente por: <b>MONICA PATRICIA            REGALADO VINUEZA</b>
MSc. Eduardo Palacios	Dra. Mónica Regalado	Dra. Mónica Regalado
Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional	Directora de Gestión de Talento Humano	Directora de Gestión de Talento Humano



Memorando Nro. UPMSJ-DGTH-2021-0464-M

Quito, D.M., 26 de octubre de 2021

**PARA:** Sr. Espc. Vinicio Gilberto Acurio León  
**Director Administrativo**

**ASUNTO:** Solicitud de asignación de fondos para el proceso "ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD PARA LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA UPMSJ"

De mi consideración:

Una vez realizado el Estudio de Necesidad del proceso "ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD PARA LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA UPMSJ", se solicita comedidamente asignar los recursos necesarios a la siguiente partida presupuestaria considerada en el presente proceso:

<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>RECURSOS A SER ASIGNADOS CON IVA</b>
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	\$14.000,00

Revisada la cédula presupuestaria, se evidencia que existen los fondos suficientes en la Partida Presupuestaria No. 530802, denominada "Vestuario, Lencería, Prendas de Protección", cuyo saldo a la fecha asciende a \$58.740,26.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines correspondientes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dra. Mónica Patricia Regalado Vinueza  
**DIRECTORA DE TALENTO HUMANO**



Memorando Nro. UPMSJ-DGTH-2021-0464-M

Quito, D.M., 26 de octubre de 2021

Anexos:

- 01 Informe de necesidad.pdf

Copia:

Sr. Mgs. Eduardo Javier Palacios Jiménez  
Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla	
Elaborado por: Eduardo Javier Palacios Jiménez	ejpj	UPMSJ-DGTH	2021-10-26		
Revisado por: Mónica Patricia Regalado Vinuesa	MPRV	UPMSJ-DGTH	2021-10-26		
Aprobado por: Mónica Patricia Regalado Vinuesa	MPRV	UPMSJ-DGTH	2021-10-26		



Documento Firmado  
electrónicamente por  
MONICA PATRICIA  
REGALADO  
VINUEZA



Patronato Municipal

**SAN JOSÉ**

Por un  
**Quito**  
Digno